



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-0000-003143-17-9

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-003143-17-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS FELIPE BAJER S.A.I.C. solicita la reinscripción de los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 45.888, 18.258, 50.306, 30.368, 48.218, 29.196, 47.231, 42.569, 43.231, 40.481 y 39.602.

Que el Certificado N° 45.888 fue presentado en los términos establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la solicitud de reinscripción de una especialidad medicinal debe ser presentada treinta (30) días antes de su vencimiento como lo establece el artículo 7° de la Ley de Medicamentos N° 16.463.

Que los Certificados de inscripción en el REM Nros. 18.258, 30.368 y 29.196 vencieron el 30 de noviembre de 2014 y los Certificados Nros. 50.306, 48.218, 47.231, 42.569, 43.231, 40.481 y 39.602 vencieron el 03 de junio de 2012, 04 de noviembre de 2014, 11 de agosto de 2013, 06 de septiembre de 2013, 11 de abril de 2014, 18 de mayo de 2012 y 13 de septiembre de 2016, respectivamente y el trámite de reinscripción fue presentado el 14 de marzo de 2017 fuera del término reglamentario.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese el Certificado inscripto en el REM N° 45.888, cuyo titular es la firma LABORATORIOS FELIPE BAJER S.A.I.C. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Deniérgase la reinscripción de los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 18.258, 50.306, 30.368, 48.218, 29.196, 47.231, 42.569, 43.231, 40.481 y 39.602, cuyo titular es la firma LABORATORIOS FELIPE BAJER S.A.I.C. por haber sido presentada fuera del término reglamentario establecido en el artículo 7° de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 4°.- CANCELÁNSE los Certificados Nros. 18.258, 50.306, 30.368, 48.218, 29.196, 47.231, 42.569, 43.231, 40.481 y 39.602 cuyos originales deberán ser presentados en el término de treinta (30) días ante la Dirección de Gestión de Información Técnica acompañados de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada en relación con lo dispuesto en el artículo 3°, debidamente fundado, dentro de los diez (10) y/o quince (15) días hábiles de notificado, respectivamente, conforme lo que establecen los artículos 84, 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1.991).

ARTÍCULO 6°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-003143-17-9